

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 333/2025**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN**

**FECHA : 13 DE MAYO DE 2025**

---

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, “D.S. N° 90/2000”), se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, “DFZ”) a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, “DSC”), de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC**

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2013-4919-VII-NE-EI	01-01-2013	31-01-2013
DFZ-2013-4043-VII-NE-EI	01-03-2013	31-03-2013
DFZ-2014-4522-VII-NE-EI	01-04-2014	30-04-2014
DFZ-2014-5662-VII-NE-EI	01-06-2014	30-06-2014
DFZ-2015-785-VII-NE-EI	01-01-2013	31-01-2013
DFZ-2015-1584-VII-NE-EI	01-03-2013	31-03-2013
DFZ-2015-2714-VII-NE-EI	01-04-2014	30-04-2014
DFZ-2015-3274-VII-NE-EI	01-06-2014	30-06-2014
DFZ-2015-3597-VII-NE-EI	01-12-2014	31-12-2014
DFZ-2015-4263-VII-NE-EI	01-01-2015	31-01-2015
DFZ-2015-5876-VII-NE-EI	01-06-2015	30-6-2015
DFZ-2015-7137-VII-NE-EI	01-03-2015	31-03-2015
DFZ-2015-7251-VII-NE-EI	01-04-2015	30-04-2015
DFZ-2015-7616-VII-NE-EI	01-05-2015	31-05-2015
DFZ-2015-8015-VII-NE-EI	01-08-2015	31-08-2015
DFZ-2015-9220-VII-NE-EI	01-10-2015	31-10-2015
DFZ-2016-1191-VII-NE-EI	01-10-2015	31-10-2015



DFZ-2018-2893-VII-NE	01-01-2017	31-12-2017
DFZ-2020-946-VII-NE	01-01-2018	31-12-2018
DFZ-2020-947-VII-NE	01-01-2019	31-12-2019
DFZ-2021-250-VII-NE	01-01-2020	31-12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la sRes. Ex. N° 580, de fecha 8 de marzo de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N°580/2021”), esta Superintendencia requirió de información a Viña Concha y Toro S.A. (en adelante, “el titular”), titular del establecimiento Riles Bodega San Javier, respecto a la eventual ejecución de las siguientes acciones:

- 1.1 En caso de que el titular no se encontrara descargando riles y optara por solicitar revocación de la resolución que establecía su programa de autocontrol de efluente (en adelante “RPM”), debía presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.
- 1.2 En caso de que se mantuviera descargando, el titular debía ejecutar las siguientes acciones y acompañar los respectivos medios de verificación:
  - (i) Entregar copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
  - (ii) Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes, con los contenidos mínimos establecidos en la Res. EX. N°580/2021.
  - (iii) Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
  - (iv) Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.
  - (v) Durante 3 meses, efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.
  - (vi) Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.

Con fecha 5 de julio de 2021, esta Superintendencia recepcionó un correo electrónico de Gonzalo Correa I., quien en su calidad de Gerente de Sustentabilidad la titular, acompañó tanto su personería para actuar en representación, junto con el “Formulario Complementario para dar Repuesta a Requerimiento de Información”. En este último documento se comprometía enviar los documentos solicitados en la Res. Ex. N°580/2021.



Sin embargo, tras la revisión de los canales formales utilizados por esta Superintendencia para la recepción de documentos requeridos a los regulados, se constató que la titular no presentó los antecedentes solicitados mediante la señalada Res. Ex. N°580/2021.

No obstante lo anterior, a pesar de no haberse acreditado el cumplimiento de las acciones requeridas a la titular, es posible presumir su ejecución a partir del comportamiento que el titular ha observado durante los últimos 48 meses en relación con el Programa de Monitoreo asociado a su establecimiento, conforme consta en los Informes de Fiscalización DFZ-2022-864-VII-NE<sup>1</sup>, DFZ-2023-1046-VII-NE, DFZ-2024-699-VII-NE<sup>2</sup> y DFZ-2025-2563-VII-NE<sup>3</sup>, los cuales dan cuenta de la ausencia de nuevos incumplimientos y/o desviaciones en el tratamiento de su efluente.

Por tanto, considerando el cambio de conducta del titular en cuanto al retorno al cumplimiento ambiental, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



....  
Daniel Garcés Paredes  
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

<sup>1</sup> Disponible en <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1054677>.

<sup>2</sup> Disponible en <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1064953>.

<sup>3</sup> Disponible en <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1070600>.



